

# **AS ESTRUTURAS POLÍTICAS, CULTURAIS E ADMINISTRATIVAS DE CADA PAIS NA CONSTRUÇÃO DO SABER ARQUIVISTICO**

*Maria Luisa Conde Villaverde*  
Fiscalia General del Estado España

## **INTRODUCCIÓN**

Apesar de lo sugerente que resulta el título propuesto por los organizadores para esta Conferencia, su amplitud me ha obligado a perfilar el contenido concreto que debía darle ante la imposibilidad de exponer en un espacio de tiempo limitado, todos los temas posibles.

Por tanto, en primer lugar me ceñiré a España como punto de partida general, aunque haciendo todas las referencias necesarias en cada caso al resto de los países y procurando además identificar y sistematizar los modelos que las distintas tradiciones hayan podido acuñar.

Como eje de este trabajo entre todos los posibles elementos de caracterización de los modelos existentes, se han seleccionado los siguientes : en primer lugar la estructura y características del Estado, como escenario y telón de fondo insustituible, en segundo lugar la existencia, o no, de un sistema archivístico consolidado, cuya composición y funcionamiento son en gran medida consecuencia de la configuración específica del Estado y finalmente los distintos modelos de Administración de cuyo funcionamiento dependerán las características de un sistema concreto de control de los documentos desde el momento de su producción hasta su ingreso en un archivo histórico. A estos elementos esenciales, se han añadido en ocasiones otros que se han considerado imprescindibles para el análisis y la comprensión de un aspecto o de un período concretos.

## **1.-ESTRUCTURA DEL ESTADO**

## Estado Feudal y Estado Absolutista en España

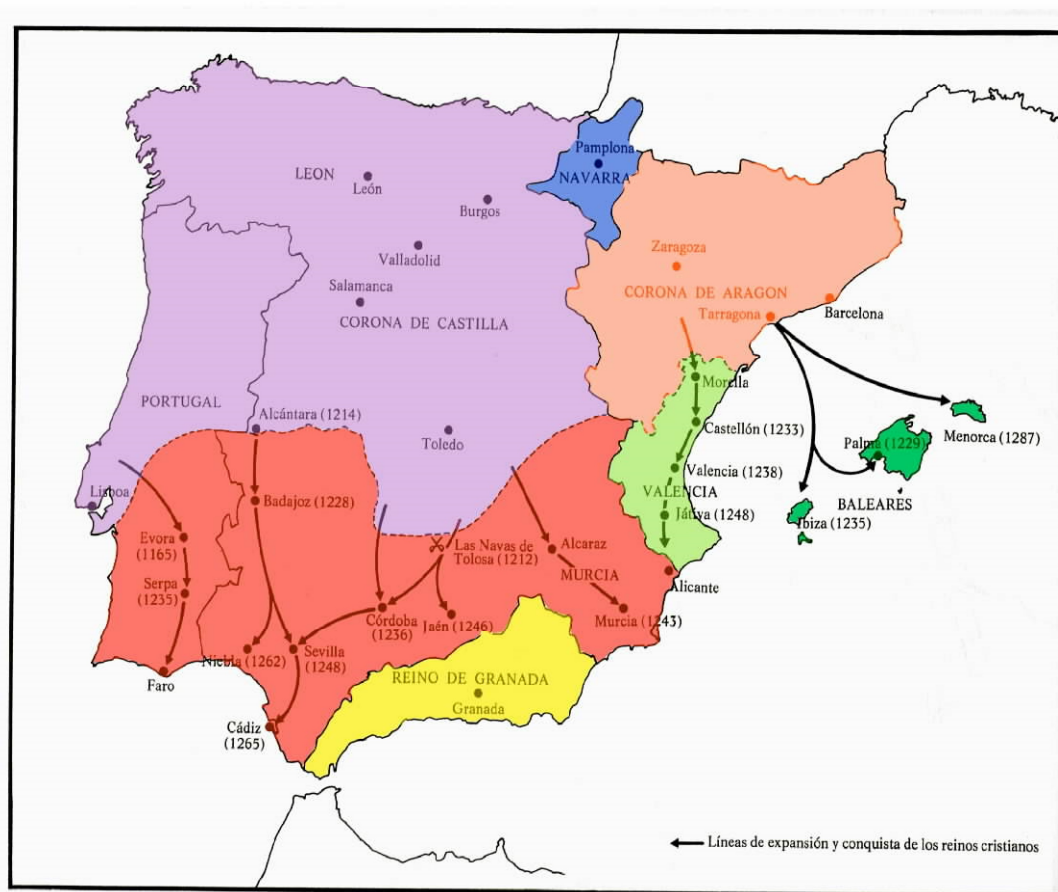
La primera afirmación que es necesario destacar es que durante todo el período comprendido desde la Edad Media hasta los inicios del siglo XVIII, el territorio que hoy constituye el Estado español era un conjunto de reinos completamente independientes que en ningún caso llegaron a unificarse ni siquiera en el período del reinado de los Reyes Católicos .

Por otra parte desde los inicios de la etapa medieval y hasta finales del siglo XV, estos reinos estuvieron en situación de lucha permanente para la recuperación del territorio que desde el siglo VIII había sido dominado por diferentes pueblos procedentes del norte de África.

Castilla y Aragón tendrán un protagonismo especial en esta lucha por la recuperación del territorio, que se materializará de forma muy distinta en ambos casos : Castilla incorporará un territorio mucho más extenso y lo hará de forma centralizada, mientras que Aragón creará a partir de los territorios conquistados nuevos reinos con plena autonomía en su funcionamiento (Valencia, Mallorca,).

Castilla durante el período comprendido entre los siglos XIII al XV logrará una importante ampliación de su territorio, trasladándose la frontera desde Despeñaperros hasta Gibraltar, lo que supondrá el inicio del control del Estrecho, que cerrará definitivamente toda posibilidad de nueva invasión sobre la Península.

De esta forma, el avance de la frontera castellana, en estos años, dejará reducido el territorio musulmán, a partir de mediados del siglo XIV, a los límites del Reino Nazarí de Granada que será definitivamente incorporado a la Corona Castellana el 2 de enero de 1492.



LAS CONQUISTAS DEL SIGLO XIII

Como consecuencia de la ampliación del territorio cristiano, su repoblación y el alejamiento progresivo de la frontera musulmana, la vida urbana se desarrolla extraordinariamente marcando la decadencia de la Edad Media rústica y feudal e iniciando un nuevo período cuya evolución paulatina irá sentando las bases del Renacimiento.

La aparición del municipio como órgano rector de núcleos locales con personalidad jurídica propia constituirá uno de los fenómenos de mayor trascendencia en la historia medieval europea. En ellos surgirán los archivos municipales que constituirán la red más antigua y consolidada del panorama mundial.

Este florecimiento de las ciudades, organizadas en municipios y habitadas mayoritariamente por mercaderes y artesanos de condición libre, las convirtió pronto en importantes focos de riqueza lo que sin duda indujo a la Corona a convocar a sus representantes para que participaran en las deliberaciones de su Curia, cuyos miembros,

hasta entonces, procedían exclusivamente de la alta Nobleza y el Clero. Con esta incorporación nacerán las Cortes medievales, asambleas que en todos los Estados de la Europa occidental tendrán características análogas, pero totalmente distintas de las Cortes contemporáneas, a pesar de la coincidencia de su denominación.

Las actividades y relaciones entre los habitantes de estas ciudades quedarán reflejadas en testimonios escritos que redactarán sus escribanos que, como antecesores directos de los actuales notarios, nos legarán en sus protocolos la parte más viva y rica de su historia

En este mismo proceso de florecimiento urbano surgieron en la Península Ibérica, las Universidades a principios del siglo XIII como consecuencia de la renovación general del saber y la cultura que tuvo lugar en la época y por influencia directa de las Universidades francesas e Italianas creadas ya a principios del siglo XI, fundamentalmente las de París y Bolonia, que serán los modelos principales.

Su aparición fue el resultado de la transformación de las antiguas escuelas monacales y catedralicias, únicos centros de enseñanza existentes en los siglos altomedievales.

Las Universidades promovieron e impulsaron el estudio del Derecho Romano y Canónico convirtiéndose en instrumentos de su difusión.

Igualmente, contribuyeron a la creación de la nueva clase profesional de juristas o letrados que transformaron con su actuación e influjo los planteamientos de la burocracia y la actuación de la Justicia.

Como peculiaridades del Estado feudal cabría señalar las siguientes :

- Confusión permanente entre los conceptos de público y privado
- la especial configuración de la sociedad creaba una auténtica maraña de múltiples jurisdicciones que se entremezclaban entre sí y se interponían a la actuación del Rey y de sus oficiales
- No existía una distinción clara entre lo que hoy se denominaría actividad jurisdiccional y administración pública ya que ambas eran desempeñadas por los mismos órganos y los mismos oficiales
- En las Cortes de Toro de 1371 se realiza por primera vez la distinción entre asuntos de Gobierno y asuntos de Justicia, especificando que los primeros, por su propia naturaleza, deberían ser resueltos con agilidad por lo que el documento en el que se plasmen estas funciones recibirá

la denominación de expediente (del Latín *expedio* = preparar, facilitar, desembarazar). En cambio, en cuanto a los asuntos de justicia se decide que deberán ser resueltos con la lentitud necesaria (“*sine estrepitu iudice*”, se dice en las Partidas) para que el juez pueda reunir de forma tranquila y exhaustiva todas las pruebas y testimonios que le permitan dictar una sentencia justa y que el documento en el que se plasme esta actuación judicial se denomine proceso

- El funcionamiento de las Instituciones del Estado no tenía carácter permanente sino que puntualmente se resolvían los asuntos mediante la reunión de la Curia o la actuación puntual de los oficiales reales
- No existía una sede administrativa, sino que la Corte era itinerante y sus desplazamientos generalmente estaban determinados por los acontecimientos bélicos
- En Castilla, al no existir un archivo centralizado, los documentos se desplazaban como un elemento más de la Corte para cumplir con su misión de herramienta patrimonial del poder

Estas características del funcionamiento del Estado configuran las peculiaridades de la producción de documentos y de su custodia, que en Cataluña se materializarán en la temprana creación de un Archivo Real (Conde y Delgado de Molina. 1998) de cuya existencia hay constancia desde 1180, mientras que en Castilla a pesar de las sucesivas disposiciones que regulan la obligación de reunir los documentos en diferentes archivos, no puede demostrarse su existencia hasta la época de los Reyes Católicos.

En el reino de Navarra los primeros testimonios se remontan a 1328.

Los territorios que sucesivamente se irán incorporando a la Corona de Aragón (Valencia, Mallorca) crearán y mantendrán sus propios archivos como un exponente más de su autonomía.

Durante el período de la dinastía de los Austrias- siglos XVI y XVII, se producen en el reino de Castilla importantes transformaciones respecto a la etapa

anterior tanto en la estructura del Estado como en el funcionamiento de sus instituciones.

En primer lugar, el proceso de tecnificación de la Administración que se había iniciado en la baja Edad Media continúa con repercusiones muy favorables. Los ámbitos funcionales se clarifican cada vez más hasta el extremo de que existirán organismos con competencias concretas (Consejo de Hacienda, de Estado, de Guerra, etc.); la actuación administrativa será de carácter permanente y el aparato burocrático tendrá una sede desde el reinado de Felipe II (Valladolid, El Escorial y finalmente Madrid).

Podemos identificar todo un procedimiento administrativo reflejado en el tipo documental de la Consulta cuyo destino final será el Archivo de Simancas y cuyas Instrucciones promulgadas en 1588 permiten identificar su función como herramienta de poder al servicio de los intereses de la Corona.

A principios del siglo XVIII, el advenimiento de la dinastía francesa Borbón en la persona de Felipe V, (como consecuencia de la Guerra de Sucesión planteada entre los dos pretendientes a la Corona española tras la muerte del último monarca de la dinastía austriaca sin descendencia), supone cambios importantes en la forma del Estado y sobretodo en lo que se refiere a su organización territorial, ya que por primera vez se unifican los diferentes reinos .

Durante el reinado de Carlos IV, a finales del siglo XVIII, con un telón de fondo respaldado por la lógica y los planteamientos racionalistas de la Ilustración a los que dio impulso directo un argumento mucho más doméstico pero también más determinante (la falta de espacio en el Archivo General de Simancas) se crea el Archivo General de Indias, trasladando desde Valladolid a la Casa de la Contratación sevillana los fondos producidos por la actividad del Consejo de Indias.

Pronto, este preciado espacio recuperado en Simancas será ocupado por nuevas remesas de documentos que desde la capital del Reino – Madrid – se irán incorporando a la fortaleza de Simancas, hasta que de nuevo la falta de espacio obligue a permanecer en la propia sede del Palacio de los Consejos (contiguo al Palacio Real) en Madrid toda la documentación en la que se refleja su funcionamiento cotidiano.

Uno de los conceptos más extendidos, primero en Europa y después en el resto del mundo, como consecuencia de los principios proclamados por la Revolución Francesa es el del término Estado, que en el lenguaje liberal, además de referirse al aparato institucional del poder, tiene el significado de Nación.

De este significado se derivará el dogma liberal de la soberanía nacional recogido, en el caso de España en el Preámbulo de la Constitución de Cádiz de 1812 que establecía que debían ser los ciudadanos de cada Estado, considerado como sociedad civil, quienes decidieran cómo iban a organizarse políticamente, o lo que es lo mismo, cómo iban a constituirse en Estado.

Esta materialización de la soberanía nacional, es lo que se denomina poder constituyente, y la ley que recoge la organización del Estado y los derechos de los ciudadanos, lo que conocemos como Constitución.

Lógicamente, una de las cuestiones fundamentales que debe ser definida en la constitución es la estructura territorial que debe adoptar el Estado, como base de sustentación de todo el aparato institucional de los poderes públicos.

Para poder diseñar adecuadamente esta estructura territorial, es necesario definir previamente si se parte de una realidad histórica diferenciada, en la que existan realidades políticas intermedias entre el individuo y el Estado, o, si por el contrario, existe una homogeneidad que permite considerar al individuo desarraigado de su entorno inmediato.

En el primer caso, será necesario respetar la personalidad de esas entidades históricas y construir un entramado institucional flexible, diferenciado y no uniforme, mientras que en el segundo, deberá ser al contrario.

En Europa, estos dos modelos de estructura territorial arraigarán en los diferentes países de acuerdo con las tradiciones de cada uno de ellos, a lo largo del siglo XIX teniendo como prototipo de cada uno de ellos al Reino Unido y Francia, ambos posteriormente servirán de punto de referencia sobretodo en el contexto de Ibero América.

En España, la alternativa entre uniformidad centralista y tendencia federalizante va a concentrar los esfuerzos de los sucesivos grupos constituyentes, a lo largo de los siglos XIX y XX, aunque hay que destacar que los períodos de uniformidad centralista van a ser más numerosos y duraderos, y en ellos la Provincia, a imagen y semejanza del Departamento francés, se irá perfilando como instrumento esencial de la estructura territorial, de la mano de otra institución liberal surgida de la Constitución de Cádiz - el Jefe político, que será sustituido en la reforma de Javier de Burgos por el Subdelegado de Fomento y en 1834 cambiará este nombre por el de Gobernador Civil de Provincia.

La uniformidad territorial tendrá como objetivos fundamentales la igualdad de régimen jurídico de todos los territorios y la centralización y unidad nacional, es decir,

no habrá reinos sino el Reino, y, en principio esta transformación tan fundamental no se considerará responsabilidad del gobierno sino misión de las Cortes, aunque en la práctica, las sucesivas divisiones provinciales serán en su mayoría decisión del ejecutivo.

No obstante, en España la estructura adoptada por la Constitución de 1812 no reconocería la tradición de los territorios autónomos, y se decantaría por el modelo francés centralizado aunque los avatares ocurridos desde el año 1814 no permitirán que arraiguen los principios liberales (salvo el corto período del trienio liberal entre 1820 y 1823) hasta la muerte de Fernando VII por lo que la estructura territorial, volvería a ser la establecida por el Conde de Floridablanca en 1785.

Entre 1836 y 1854 cristalizará la división provincial que, con ligeras variaciones, llegará hasta la Constitución de 1978.

Estas variaciones se sitúan, en primer lugar durante el período de la II República (1931-1939), en el que habrá un conato de federalismo casi non-nato, y en segundo lugar durante la dictadura posterior a la Guerra Civil (1939-1975), período en el que el centralismo alcanzará su exponente más destacable.

El modelo de Estado que se perfila a partir de 1978 , en lo que se refiere a la estructura territorial, intentará acabar con la centralización de los períodos precedentes y volver a recuperar las raíces históricas de los antiguos reinos, pero en vez de hacerlo a través de una estructura federal perfectamente consolidada en Derecho Comparado, diseña una figura totalmente novedosa, el Estado de las Autonomías, en el que se intenta dar cabida junto a las reivindicaciones de los territorios históricos a una cierta justicia distributiva, en lo que a la autonomía se refiere, que finalmente ha acabado por demostrar que no siempre la originalidad y la búsqueda de equilibrio son los criterios más adecuados a la hora de sustentar la estructura del Estado.

## **2.-LA FORMACION DE LA ESTRUCTURA ARCHIVISTICA**

La instauración del Estado Liberal y los inicios de la proyección histórica de los archivos suponen, en el contexto mundial, el nacimiento de una nueva era que sentará las bases de su desarrollo posterior .

En España, es una etapa de creación y organización continua de archivos ya que al conjunto de los existentes desde hacía siglos (Corona de Aragón, Simancas, Indias,)

inicialmente administrativos pero en estos momentos de carácter ya puramente histórico, por la desaparición de las instituciones administrativas cuya actividad había producido sus fondos, se irán añadiendo a lo largo del siglo XIX, otros, de carácter exclusivamente administrativo que correspondían a los organismos de la nueva estructura de la Administración, los Ministerios, iniciándose así la creación del entramado de la red de los Archivos de la Administración que, con las modificaciones posteriores, llegará hasta nuestros días .

Por otra parte, la distinción de los campos de actuación de los Poderes Públicos, como resultado de la aplicación de la Teoría de Montesquieu, determinará el nacimiento de los Archivos Parlamentarios que, junto con los del Poder Judicial, se añadirán a la red de los archivos de los ministerios.

En la Administración provincial, las Delegaciones de Hacienda (junto con las Subdelegaciones de Fomento, origen de los Gobiernos Civiles), serán las instituciones pioneras, y la organización de sus archivos, puestos bajo la dirección del Cuerpo Facultativo de Archiveros desde 1888, será establecida por Real Decreto de 2 de julio de 1889.

Finalmente, es imprescindible señalar, que los planteamientos del nuevo Estado ,se plasmarán de forma definitiva en los dos archivos a los que por diferentes razones, podemos considerar como la esencia más genuina de los nuevos tiempos : El Archivo General Central (1858), primer archivo intermedio de la Historia, y el Archivo Histórico Nacional(1866) prototipo del modelo surgido del nacionalismo liberal .

La ampliación de la estructura archivística continuará a lo largo del siglo XX con la creación, a partir de 1931, de la red de Archivos Históricos Provinciales cuyos fondos estarán constituidos inicialmente por los Protocolos Notariales y Registros de la Fé Pública de los distritos de cada provincia respectiva.

En 1969, el Decreto de creación del Archivo General de la Administración como archivo intermedio de la Administración Central, trasladará también a los provinciales este carácter de intermedio por lo que a partir de ese momento sus fondos se incrementarán con los producidos por los diferentes organismos de la Administración Provincial : Gobiernos Civiles, Delegaciones de los Ministerios, etc.

Tras la profunda transformación que sufre la estructura del Estado con la Constitución de 1978, se iniciará una nueva etapa de creación constante de nuevas instituciones archivísticas, algunas de ámbito nacional como el Archivo General de la Guerra Civil, y la mayoría de ámbito regional y autonómico pues al diseñarse el Estado

de las Autonomías, se crearán las respectivas redes de archivos de las diferentes administraciones autonómicas, en general de estructura muy semejante a la de la Administración Central.

Además, en la transferencia de competencias que reciben los gobiernos autónomos se incluirán las correspondientes a la gestión del Patrimonio Documental, responsabilidad que supondrá asumir la gestión de instituciones archivísticas que como los Históricos Provinciales, eran de titularidad estatal.

La adscripción de las competencias sobre archivos a una unidad con rango de Dirección General cuya proyección basculará entre la preponderancia de los aspectos jurídicos tradicionales (Ministerio de Justicia: Dirección General de los Archivos de España y Ultramar en 1848), y los puramente culturales y patrimoniales (Ministerio de Fomento: Dirección General de Instrucción Pública.1857), que serán los que finalmente prevalecerán a lo largo del período contemporáneo. A partir de la Constitución de 1978, los gobiernos autónomos reproducirán esta adscripción de la unidad responsable de la política archivística, a organismos del ámbito cultural, educativo y patrimonial y sólo muy recientemente se dará algún ejemplo de adscripción de los archivos administrativos (no de los históricos) a la Presidencia de la Comunidad Autónoma

La creación de órganos asesores de la política archivística será una realidad tan frecuente como inoperante que podemos rastrear desde el siglo XIX. El primero, la Junta Superior Directiva de Archivos y Bibliotecas, que contará con miembros de la talla de Modesto Lafuente, en gran medida, será la responsable del desarrollo inicial de la teoría archivística, y, sobretodo, de su aplicación normalizada en los archivos públicos. En cambio sus sucesores, a nivel del Estado, hasta el momento actual irán perdiendo efectividad y rango hasta convertirse en grupos de carácter honorífico que apenas serán convocados y cuya operatividad será más que dudosa.

Quizá la institución española de mayor trascendencia en el contexto archivístico en el panorama internacional fue sin duda el CIDA, creado en 1979. Sin lugar a dudas durante sus años de esplendor llegó a ser un referente mundial en la difusión del conocimiento archivístico pero a partir de la década de los 90 del siglo XX inició un proceso de eclipse paulatino que todos esperamos que concluya felizmente en un futuro inmediato.

Respecto a los fondos documentales lo más destacable es el proceso de acumulación constante al que se verán sometidos a partir del siglo XIX.

Inicialmente esta acumulación se produce en el contexto de los documentos históricos, que pasan a manos del Estado de forma puntual, unos por la desaparición de las instituciones que los habían producido y otros a consecuencia de un conjunto de disposiciones legales conocidas como Leyes Desamortizadoras que, en un proceso muy semejante al ocurrido en Portugal, al pretender modernizar la Economía realizan una expropiación más o menos encubierta de una parte importante del Patrimonio que poseía tanto la Nobleza como el clero regular de la Iglesia Católica, lo que determinará, como consecuencia no prevista en principio, que también un volumen importante de su patrimonio documental pase a ser de titularidad del Estado.

Los frecuentes desplazamientos físicos que por diferentes razones han tenido estos fondos, incluso entre ciudades distantes entre sí (de Madrid a Simancas; de Simancas a Sevilla; de Madrid al Archivo General Central de Alcalá de Henares y de éste al Archivo Histórico Nacional) han tenido una influencia extraordinaria en la teoría Archivística española ya que la distribución de estas remesas de documentos en la estructura de los archivos receptores, acuñó el concepto de Sección integrándolo como nivel orgánico en los cuadros de clasificación de fondos, basados lógicamente en el Principio de Respeto a la Procedencia, cuando en realidad respondían a agrupaciones físicas determinadas por el volumen de cada traslado.

El objetivo de reunir y custodiar adecuadamente estos fondos documentales será la razón fundamental tanto de la creación del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios por Real Decreto de 17 de julio de 1858, como del Archivo Histórico Nacional en 1866.

La adecuada formación de profesionales capaces de controlar intelectualmente los fondos históricos, mediante la creación de un Centro especializado era una necesidad manifestada reiteradamente con anterioridad como lo demuestra la petición que hace el 6 de noviembre de 1852, la Real Academia de la Historia, al Ministerio de Gracia y Justicia para la creación en Madrid de “una Escuela Especial de Diplomática, en la que se enseñen aquellas materias más indispensables para la inteligencia de los documentos y escrituras de la Edad Media”.

Esta Escuela, de Diplomática y Paleografía, será creada, a imagen y semejanza de l'École de Chartes francesa, por Real Decreto de 7 de octubre de 1856, publicándose su primer Reglamento por Real Decreto de 11 de febrero de 1857.

En este reglamento y en las disposiciones que posteriormente ponen en práctica su contenido, queda de manifiesto el perfil de los profesionales a quienes se pretende encomendar la responsabilidad de la custodia y tratamiento de los archivos históricos.

En 1900, se suprime esta Escuela y su estructura pasará a constituir la base de los estudios de la Licenciatura de Historia de la Universidad Central de Madrid.

El hecho de que este Cuerpo de funcionarios sea el colectivo encargado, casi en exclusiva, durante más de un siglo, de los archivos públicos va a condicionar profundamente las características de la construcción del saber archivístico.

### **3.- EL MODELO DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONTROL DE LOS DOCUMENTOS**

El estudio de los modelos de control y tratamiento de documentos administrativos que existen en el mundo, ha producido una abundante bibliografía cuyo análisis nos permite identificar lo que, en opinión de la mayoría de los profesionales, constituyen sus elementos diferenciadores.

Estos modelos, aunque surgidos por razones coyunturales en el período inmediatamente posterior a la finalización de la Segunda Guerra Mundial, se basan en las diferentes tradiciones que sustentan la esencia de diferentes modelos de administración y, en consecuencia, en la actividad de sus respectivas instituciones.

Por ello, en mi opinión, más que de modelos propiamente dichos debemos hablar de zonas de influencia de una determinada tradición histórico-administrativa en cuyo contexto surge el diseño de un sistema concreto de control de los documentos desde el momento de su producción hasta su ingreso en un archivo histórico, que posteriormente y por diferentes razones ( políticas, culturales, económicas, etc) podrá influir en otras áreas, incluso de tradición diferente.

Los elementos diferenciadores, por tanto, los aportan no los sistemas de control de los documentos, sino las tradiciones histórico administrativas de las que éstos surgen.

Si analizamos, por ejemplo, la publicación de Guy Duboscq y A.W.Mabbs que, en la década de los años setenta del siglo pasado, compara las peculiaridades del Records Management y el Préarchivage, identificándolas esencialmente en torno a la

capacidad de uno ( el records management) y a la imposibilidad del otro (el préarchivage) de controlar la producción de documentos, lo que en realidad se está identificando es una consecuencia secundaria de la cuestión esencial: la presencia en el modelo francés de una tradición latina que a través del Derecho Romano, se plasma en el corpus normativo del Derecho Administrativo que regula la tramitación de todos los procedimientos y, en consecuencia, impide un diseño más o menos aleatorio y a priori de los documentos en los que aquellos se materializan, lo que, por otra parte, no tiene por qué anular cualquier posibilidad de control a posteriori.

La capacidad de diseñar procedimientos y documentos será, por tanto, un elemento de contraste entre ambos, pero no el único.

Otra de sus diferencias esenciales, de la que participa también todo el mundo Iberoamericano, es la enorme acumulación de fondos históricos, en manos del Estado, que se produce en el período contemporáneo, como se ha comentado en el punto anterior, y que se reproducirá paulatinamente en el contexto administrativo por falta del control adecuado, lo que irá cimentando un auténtico abismo entre el mundo de los archivos y el de la actividad de la estructura burocrática, hasta el momento actual en que como consecuencia de la ruptura de paradigmas en la Archivística producida por el desarrollo de las tecnologías (Fonseca: 2005).

En España y Portugal, además, una serie de disposiciones hacendísticas de corte liberal, incrementarán esta acumulación de documentos históricos en manos del Estado, lo que tendrá su paralelismo en los países de Iberoamérica, como consecuencia del proceso descolonizador y el nacimiento de los nuevos estados, a lo largo del siglo XIX.

En cambio, en el mundo anglosajón y muy especialmente en Estados Unidos, no se producirán los primeros indicios de acumulación ( de documentación administrativa, no histórica) hasta bien entrado el siglo XX lo que determinará, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, y producirse un incremento exponencial del volumen de producción de documentos, la búsqueda de soluciones mediante la creación de diferentes comisiones investigadoras (Comisión Hoover en Estados Unidos, en 1946 ; Comisión Grigg en el Reino Unido, en 1952; Comisión Marsey, en Canadá, en 1953) que finalmente reorientarán el papel de los archivos, escindiendo la profesión en dos campos de actuación totalmente diferenciados.

A partir de ese momento, se diseñará y aplicará el modelo metodológico del Records Management que basándose en la teoría de Schellenberg de los valores

primarios y secundarios establecerá una separación radical entre el mundo de los “records”, objeto de tratamiento por parte del “records manager”, y el de los “archives” controlado por los “archivist”.

La consecuencia inmediata será un control absoluto de la masa documental desde su producción, hasta su eliminación o transferencia lo que redundará en un incremento importante de la rentabilidad y eficacia de los servicios, pero, al mismo tiempo, también producirá un alejamiento total del mundo de la administración y el de los archivos que se irán convirtiendo en meros receptores pasivos de los documentos seleccionados previamente para su conservación permanente, como elementos de la memoria histórica, por profesionales cuya formación se centra en el contexto burocrático y, en consecuencia, están muy alejados de su proyección histórica.

Esta es, en mi opinión, la razón fundamental de la ausencia, en este modelo, de conceptos tan elementales para la perspectiva de tradición latina como el de conjunto orgánico, que en el contexto americano queda muy reducido frente a la idea de colección.

Igualmente, el criterio básico de selección, gravita en torno a la idea de los “documentos esenciales”, lo que desde una perspectiva de conjunto orgánico presenta graves dificultades de comprensión.

A mediados del siglo pasado, por tanto, la situación había empezado a converger desde posiciones totalmente opuestas : es decir, la identificación del concepto de archivo con el de archivo histórico y en consecuencia, el alejamiento de los archivos y los archiveros respecto a la administración era un hecho evidente en ambos mundos .

No obstante, había también diferencias incuestionables : en la zona del Records Management los porcentajes de conservación eran inferiores al 10% de lo que se producía, mientras que en el mundo Iberoamericano era muy cercano al 100%,<sup>2</sup> mientras que, además, la masa ingente de documentación histórica acumulada seguía sin estar controlada definitivamente.

En España, no obstante, en el año 1969, se produce un hito de una trascendencia no valorada todavía realmente en su auténtica dimensión : en el Decreto (914/1969 de 8 de mayo) de creación del Archivo General de la Administración se establece un sistema permanente de transferencias desde las oficinas hasta el archivo histórico, que,

---

<sup>1</sup> Esta teoría está basada en la Archivística Prusiana, llevada a Estados Unidos por Ernst Posner, discípulo de Brenneke. Véase MENNE-HARITZ, ANGELIKA. Appraisal in German archival theory, en Nederlands Archievenblad.-Groningen. v.98 (1994),n 1 ; p.28-41.

internamente, venía a consolidar y actualizar la estructura de los archivos de la Administración definida en el último tercio del siglo XIX (al mismo tiempo que se adscribía al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios) pero que en el contexto mundial creaba una estructura realmente novedosa y mucho más eficaz que ninguna de las existentes.

Hay que destacar que en el año 1969 todavía no se había producido la formulación del Principio del Ciclo Vital de los Documentos por parte del archivero belga Charles Wiffells, que vendría a equilibrar en gran medida las escisiones producidas en el contexto mundial entre los archivos administrativos e históricos.

A partir de ese momento el cauce trazado posibilitará cada vez más el control de los documentos administrativos y sólo la mentalidad historicista constituirá un obstáculo para lograrlo definitivamente.

A partir de los años 80 del siglo pasado, la formación y, en consecuencia, la mentalidad de los profesionales inicia la consolidación de un proceso de cambio, cuyos orígenes se remontan a la década anterior, y que cristalizará a un lado y otro del Atlántico en la década siguiente.

Este cambio de mentalidad supone que los profesionales de los países de tradición latina comiencen a interesarse por el control de la producción de documentos ajustándolo a las exigencias del Derecho Administrativo, y asumiéndolo como una parte fundamental e imprescindible de su actividad .

Igualmente, en el área de influencia del Records Management, y con una cierta antelación en Canadá, se inicia un cambio en la legislación para favorecer el acercamiento y, en consecuencia, una mayor posibilidad de intervención por parte de los archivos y los archiveros en los procesos de valoración, selección y eliminación, tendencia que, hasta entonces, solamente había existido timidamente en el Reino Unido a través de la figura de los “Inspecting Officers”, encargados de realizar periódicamente sobre las eliminaciones unos ciertos controles preventivos que carecieron de efectividad la mayor parte de las veces.

El instrumento que definitivamente iniciará el proceso de ruptura de las barreras que separaban posturas y mentalidades entre el mundo de tradición latina y el de influencia anglosajona, será precisamente el que , por coherencia con los planteamientos

---

<sup>2</sup> Véanse las Actas de la reunión de la CITRA de Budapest del año 1981.

anteriores, debía haber producido el abismo definitivo entre ambos : el contexto de los documentos electrónicos.

En efecto, por una parte, el mundo latino, de mentalidad historicista y con un enorme patrimonio histórico y administrativo, solo superficialmente controlado percibe claramente que así como los documentos en soporte tradicional pueden permanecer acumulados durante largos períodos al final de los cuales siempre es posible proceder a su control, por el contrario, en el caso de los documentos electrónicos es imprescindible que toda la labor archivística se realice en la fase de producción, e incluso de diseño, pues de lo contrario, teniendo en cuenta la velocidad vertiginosa de la obsolescencia tecnológica, en un plazo cada vez más breve de tiempo llegarían a ser irrecuperables, y perderían la validez y autenticidad necesarias para ser considerados documentos de archivo.

Por otra parte, el mundo anglosajón, y especialmente el americano, también percibe que las peculiaridades de la producción de los documentos electrónicos exige la definición a priori de su vinculación archivística, lo que irá asentando de forma paulatina la idea de contexto y, en consecuencia, de conjunto orgánico .

Pero el auténtico ensamblaje de ambas tradiciones se producirá definitivamente a través del trabajo realizado por Luciana Duranti, (archivera italiana, discípula de Lodolini y de Paola Carucci), en la Universidad de la British Columbia en Vancouver, Canadá, en la dirección del programa de investigación archivística más vanguardista de los realizados hasta ese momento : el Proyecto INTERPARES<sup>3</sup> cuyos inicios, en los años 90 del siglo pasado, plantearon la necesidad de analizar las características que debían reunir las aplicaciones de las nuevas tecnologías para producir documentos auténticos y válidos para su conservación permanente como documentos de archivo, aplicando para lograrlo, conceptos y criterios de la Diplomática tradicional.

La proyección internacional adquirida posteriormente por el proyecto y el hecho de que sus primeras conclusiones fueran aplicadas de forma experimental en diferentes organismos de la Administración federal de Estados Unidos, han permitido extender y consolidar la influencia de teorías y prácticas derivadas de la más pura tradición europea y latina, totalmente desconocidas hasta entonces en aquella zona geográfica.

Por otra parte, el análisis de los sistemas de Records Management realizados por la profesora Duranti en su abundante producción bibliográfica, han proporcionado a los

---

<sup>3</sup> “International Research on Permanent Authentic Records in Electronic Systems”

profesionales de las zonas de tradición latina una visión mucho más cercana y comprensible de un mundo que hasta ese momento era para ellos tan lejano como desconocido.

Cada uno de los modelos analizados han abstraído las peculiaridades de su aplicación práctica mediante la definición de diferentes conceptos archivísticos que han sido representados lingüísticamente a través de términos en los que también podemos reconocer determinadas tendencias y mentalidades de cada tradición cultural.

Entre estos conceptos y términos hay algunos típicamente representativos de cada modelo concreto y, en consecuencia, difícilmente puede hacerse algo más que una mera traducción lingüística cuando intentamos hacer un análisis comparativo.

Otros, en cambio, que se refieren a aspectos más concretos tienen menos posibilidades incluso de ser traducidos literalmente, porque no existe punto de referencia que permita esa adaptación.

Tal es el caso de los términos “collecte” en francés, y “acquisition” en inglés que se refieren a la acción que realiza un archivo histórico al recibir los documentos, previamente valorados y considerados de conservación permanente, mediante la única transferencia posible tanto en el modelo francés como en el anglosajón.

En este caso la traducción literal nos llevaría a un significado muy diferente, pues en castellano “adquisición”<sup>4</sup> se refiere a la entrada en un archivo de documentos que han sido objeto de compra .

Quizás el único término que valdría sería el de “ingreso” que corresponde, a cualquier entrada en un archivo, administrativo o histórico, por la vía regular de la transferencia o por cualquier otra (compra, donación, depósito, etc.) pero en este caso se perdería el sentido concreto que tiene en las acepciones del modelo francés y el anglosajón.

De todas formas es imprescindible analizar los términos más representativos de cada modelo puesto que en ellos encontraremos matices esenciales para comprender en profundidad aspectos que, de otra forma, se escaparían de nuestra comprensión.

En mi opinión, si tuviéramos que seleccionar un término de cada modelo que pudiera ser representativo de sus caracteres esenciales, serían sin lugar a dudas “appraisal” para el Records Management, “triage o tri” para el Préarchivage y “expurgo” para el de tradición Iberoamericana y muy concretamente el español.

---

<sup>4</sup> Vease el DICCIONARIO DE TERMINOLOGIA ARCHIVISTICA. Normas Técnicas de la Dirección de Archivos Estatales nº 1. Ministerio de Cultura. Madrid. 1993.

Tanto el Diccionario Internacional de Terminología<sup>5</sup> como el Glosario de la Society of American Archivists<sup>6</sup>, lo definen como “ la función básica del Records Management que determina la valoración y en consecuencia la posibilidad de eliminación de los documentos, basándose tanto en su utilización por motivos administrativos, legales, y fiscales, como en su organización, y relaciones con otros documentos<sup>7</sup> .

El concepto es definido en la modalidad australiana del Keeping Archives como “el proceso que determina qué documentos deben ser conservados como históricos y cuáles deben ser destruidos”<sup>8</sup>.

Finalmente, La norma ISAD (G) lo define como “el proceso que determina el valor archivístico de un grupo de documentos”<sup>9</sup>.

Para Björn Lindh<sup>10</sup> esta última definición es excesivamente simple y solamente podría ser aceptable en el caso de que el término “ valor archivístico” no fuera el denominador común de todos los valores que se contemplan durante el proceso del appraisal.

En general, el concepto de appraisal presupone la existencia de un cuadro de clasificación, (muy diferente en su planteamiento a los que en general se conciben en el modelo de tradición latina), en el que queda plasmada la vinculación de cada documento con su contexto.

El resultado del appraisal, se materializará en un calendario de conservación/eliminación o transferencia que será el que determine las siguientes actuaciones a lo largo de todo el ciclo vital, que constituye el soporte teórico de todo el proceso.

Salvando las profundas diferencias de planteamiento que existen entre uno y otro modelo, podríamos traducir este término por los conceptos españoles de “valoración – selección”.

---

<sup>5</sup> Dictionary of Archive Terminology / Dictionnaire de Terminologie archivistique, 2<sup>nd</sup> ed., ICA Handbooks series volume 7, München, New York, London, Paris. 1988.

<sup>6</sup> A Glossary for Archivist, Manuscript Curators and Records Manager, compiled by Lewis J. Bellardo and Lynn Lady Bellardo, SAA, Chicago. 1992.

<sup>7</sup> La traducción es de la autora.

<sup>8</sup> PEDERSEN, ANN (edit.), Keeping Archives. Sydney. 1987.

<sup>9</sup> ISAD(G) : “General International Standard Archival Description”, Janus. 1994. 1

<sup>10</sup> LINDH, BJÖRN. Some thoughts on appraisal terminology. Janus, 1997.2, p. 18-22

El término francés triage, al igual que el castellano tria, se refiere a la acción de separar<sup>11</sup>. Por tanto, el elemento fundamental de este modelo se centra en el concepto de selección aunque desde siempre debía incluir también la idea de valoración<sup>12</sup>.

La evolución de los conceptos en el modelo francés, ha introducido posteriormente el término “evaluation” como “operación intelectual que precede al tri o a la elaboración de un cuadro de conservación, para determinar la utilidad administrativa y el interés histórico de los documentos y su destino final”.

De esta forma, la definición de “tri” quedaría como sigue : “función archivística fundamental, cuya base son las operaciones de clasificación, que consiste en separar, en un conjunto de documentos, los que deben ser conservados de los que están destinados a la eliminación”.<sup>13</sup>

En el artículo publicado por Janus (1997.2), “A propos de l’article de Björn Lindh : le point de vue français”, Philippe Charon y Rosine Cleyet-Michaud realizan un análisis comparativo, realmente interesante, de los conceptos de evaluation, tri, y sort final frente a appraisal y disposal, estableciendo las equivalencias con las definiciones del francés de Bélgica y de Québec.

Los testimonios documentales de la utilización de este término en los archivos españoles, se remontan al último tercio del siglo XIX y, en consecuencia, a un período todavía muy anterior a la definición de los conceptos analizados en este apartado.

Entre la documentación producida por la Dirección General de Instrucción Pública y Bellas Artes, que se conserva en el Archivo General de la Administración, se encuentra toda la correspondencia mantenida con los diferentes directores de los archivos, y entre ellos lógicamente con el del Archivo General Central de Alcalá de Henares que periódicamente somete a la decisión de sus superiores “ el expurgo” de determinados documentos.

Analizando el contenido de estas propuestas, se ve claramente que nada tiene que ver con los planteamientos actuales, pues lo que allí se está dirimiendo es la posibilidad de eliminar documentos cuyo deterioro físico les hace ya irre recuperables e incluso les convierte en un peligro claro de contagio para el resto.

---

<sup>11</sup> Agradezco a mi colega y amiga Concepción Contel, Directora del Archivo Histórico Nacional, sus acertados comentarios sobre los usos del verbo triar en Aragón : como ejemplo valga la expresión de “ la mayonesa se tria”, es decir, se corta, se separa el huevo del aceite.

<sup>12</sup> DUCHEIN, MICHEL. Les procédures de tri dans les Archives départementales. La Gazette des Archives, n° 77, 1972, p.75-87.

<sup>13</sup> La traducción de estos terminos es tambien de la autora.

Se trata, por tanto, de una operación de limpieza, de carácter preventivo que probablemente en nuestros días, dado el nivel alcanzado por las técnicas de Conservación y Restauración, hubiera podido tener un desenlace muy diferente.

El estudio de los orígenes del término me llevó a concluir que ese sentido de limpieza y purificación (pero de carácter moral) tenía también en la utilización que hacía de él la Inquisición cuando lo aplicaba para describir, por ejemplo, la destrucción de libros que se consideraba que atentaban contra la Fé y el Dogma de la Iglesia Católica.

Parecido sentido tenía (aunque en este caso de carácter físico), cuando se aplicaba para describir las operaciones de higiene y asepsia que periódicamente se llevaban a cabo en los lazaretos, mediante la incineración de la ropa y enseres de los enfermos, para evitar el contagio de la lepra .

El hecho de que fuera este término el elegido por los profesionales para representar, en el mundo de los archivos, el resultado de un trabajo que debería haber sido considerado objetivo y científico, demuestra cómo de forma inconsciente se estaba poniendo de manifiesto una postura contraria a estos planteamientos y aferrada por completo a la mentalidad historicista que, lógicamente, defendía sustancialmente la total conservación de todos los documentos.

De hecho esta postura es la defendida por algún autor de un Manual de Archivística europeo de amplísima difusión cuando afirma que la eliminación de documentos es un mal aunque necesario, de la misma manera que es negativa la mutilación de un miembro, y, sin embargo, es necesario realizarla en caso de gangrena para evitar males mayores.

En mi opinión, por tanto, debe suprimirse este término para evitar que, al menos externamente, se siga manteniendo una postura semejante.

Los términos de valoración, selección y eliminación son perfectamente aceptables y, además, carecen de esa carga semántica tan negativa como inadecuada.